



Resolución Directoral Regional

N° 52 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

VISTO:

El Oficio N° 055-2023-AATAC-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 01 de febrero del 2023, el Oficio N° 111-2023-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2023, el Informe Legal N° 010-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2023 y el Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1089, se Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se aprueba su Reglamento, precisando en este último en su Numeral 14 del Artículo 41° que una prueba completaria es la Constancia de Posesión otorgada por la Agencia Agraria o por la Municipalidad Distrital, según corresponda.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS" la misma que se aprueba en sujeción a lo establecido en el Numeral 14 del Artículo 41° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, tal como lo precisa su Artículo Segundo.

Que, con fecha de Publicación 27 de marzo del 2021, se promulga Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, la misma que deroga de manera expresa el Decreto Legislativo N° 1089, conforme lo precisa su Única Disposición Complementaria Derogatoria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI de fecha de Publicación 27 de junio del 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, el mismo que deroga expresamente el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, según lo dispuesto en su Única Disposición Complementaria Derogatoria.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145, considera en el Artículo 50° Numeral 50.2 Ítem 1 como una prueba completaria la Constancia de Posesión otorgada por la Agencia Agraria o por la Municipalidad Distrital, según corresponda.

Que, en ese entender la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI de fecha 06 de febrero del 2020, habría caído en derogatoria tacita, al haber sido derogado de manera expresa las normas que motivaron su emisión, como son; el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y no haberse emitido hasta la fecha otra norma de similar naturaleza y jerarquía.

Que, al amparo del marco legal precitado y a efectos de organizar y optimizar el Procedimientos para la Expedición de Constancias Posesión para Predios Rústicos Involucrados en Procesos de Formalización de Propiedad del Estado y Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Domino de Predios de Propiedad Particular, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Resolución Directoral Regional N° 219-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2020,



Resolución Directoral Regional

Nº 52 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

aprobó la Directiva N° 003-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, la misma que se constituye en un documento de carácter interno y de uso exclusivo para las Agencias Agrarias y Unidades Orgánicas involucradas, en el cual queda plasmado los requisitos, el procedimiento, los responsables, los anexos y otros aspectos relevante para su trámite.

Que, mediante Oficio N° 055-2023-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 01 de febrero del 2023, el Director de la Agencia Agraria Tacna, manifiesta: a) Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 219-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2020, se aprobó la Directiva N° 003-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POSESIÓN PARA PREDIOS RÚSTICOS INVOLUCRADOS EN PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, cuya base legal es la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, b) Así mismo señala que, la Ley N° 31145 publicada con fecha 27 de marzo del 2021, deroga de manera expresa el Decreto Legislativo N° 1089 y con fecha 27 de junio del 2022 se aprueba su Reglamento con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el mismo que también deroga expresamente el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, c) Que, en esa razón a ello solicita opinión legal sobre la vigencia de la Directiva N° 003-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, ya que tiene expedientes administrativos pendientes de atención.

Que, mediante Oficio N° 111-2023-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2023, se solicita absolver consulta sobre emisión de constancias de posesión a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, a la fecha no se ha recepcionado respuesta de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien se constituye en el ente rector en materia de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, tal como lo precisa el Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MIDAGRI, norma legal materia de la incertidumbre; sin embargo este hecho no es óbice para emitir Informe Legal que permita aclarar al respecto, estando a lo previsto en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Ítem 1 Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio prescribe "*Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias*", concordante con el Numeral 1.9 Principio de Celeridad que establece "*Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismo, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento*".

Que, asimismo el Artículo VIII del mismo cuerpo legal que prescribe en su Numeral 1 "*Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga por la deficiencia de sus fuentes (...)*" y Numeral 2 "*Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento*". Concordante con el Artículo 1° Numeral 1.2 del mismo cuerpo legal que señala "*que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios están regulados por cada entidad, con sujeción a*



Resolución Directoral Regional

Nº 52 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

las disposiciones del Título Preliminar de la Ley precitada y aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, en ese entender la Resolución Directoral Regional Nº 219-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2020, que aprobó la Directiva Nº 003-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POSESIÓN PARA PREDIOS RÚSTICOS INVOLUCRADOS EN PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO DE PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, cuya base legal es la Resolución Ministerial Nº 0029-2020-MINAGRI, el Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, habría caído en invalidez por cuestión surgida en el objeto del acto administrativo al haber desaparecido el marco legal que lo ampara y el surgimiento de nuevas normas legales, estando a lo previsto en el Artículo 5º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe en su Numeral 5.1 "El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad" y el Numeral 5.3 "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes, ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior, o superior jerarquía e incluso de la misma autoridad que dicte el acto".

Que, estando a lo señalado y el marco legal vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 010-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2023, recomienda que se efectúe la suspensión temporal y con carácter excepcional del Procedimiento contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 219-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2020, que aprobó la Directiva Nº 003-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POSESIÓN PARA PREDIOS RÚSTICOS INVOLUCRADOS EN PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO DE PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, en tanto no se tenga el marco legal completo; es decir la norma específica, que para el caso de autos es la Resolución Ministerial que sustituya a la Resolución Ministerial Nº 0029-2020-MINAGRI y se apruebe una nueva directiva por parte de la Dirección Regional de Agricultura Tacna. Así mismo se deberá disponer la conclusión y adecuación de los trámites de otorgamiento de constancias de posesión, que a la fecha no hubieran finalizado conforme a los alcances de la nueva directiva a implementarse hasta su conclusión.

Que, el Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante proveído de fecha 16 de febrero del 2022, autoriza dar continuidad con el procedimiento, lo cual se formaliza mediante Acto Resolutivo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2023-G.R./GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO dentro del ámbito de la Agencias Agrarias Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave el Procedimiento de EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POSESIÓN PARA PREDIOS RÚSTICOS INVOLUCRADOS EN PROCESOS DE



Resolución Directoral Regional

Nº 52 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 219-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2020, que aprobó la Directiva N° 003-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración e implementación de una nueva Directiva que contemple los Lineamientos para la EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POSESIÓN PARA PREDIOS RÚSTICOS INVOLUCRADOS EN PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, conforme a los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la conclusión y adecuación de los trámites de otorgamiento de constancias se posesión, que a la fecha no hubieran finalizado conforme a los alcances de la nueva directiva a implementarse, hasta su conclusión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área de Imagen Institucional y las Agencias Agrarias, efectúen la notificación de lo dispuesto a través de cartel y mediante la página www institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

c.c.
DRA.T
OAJ
OA
OPP
AATAC
AAJD
AATAR
AACAND
AIMI
ARCHIVO

LOCI/mesg